## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS DIRECTOS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 95 LEY 2166 DEL 2021.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, presenta la necesidad de llevar a cabo los proyectos PRISER, sigla que traduce "Programa de Intercambio de Servicios", estrategia liderada por CORNARE hace más de 25 años en la cual se busca realizar una serie de actividades y obras que garanticen el mejoramiento de los recursos naturales en aquellas comunidades priorizadas.

Tipo de convenios son firmados entre El Municipio y Cornare, proceso que se da una vez estén viabilizados los proyectos y convenios en la plataforma BPIAC de Cornare, surtido todo el proceso contractual entre las entidades mencionadas, El Municipio debe proceder a realizar la contratación con el contratista final, dando especial prioridad a la Junta de Acción Comunal cuyo radio de acción sea la misma comunidad a impactar.

En el caso del presente proceso, se firmó el **convenio interadministrativo N° CI-728-2024** con la autoridad ambiental CORNARE con fecha de inicio el día 09 de enero de 2025 y fecha de terminación el día 9 de mayo de 2025, por lo que el plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES.

Las actividades a realizar se encuentran: cerco protector con alambre de púas en áreas de importancia ambiental, talleres educativos con temas tal " buen manejo en la erradicación del ojo de poeta, gestión integral de residuos sólidos y cuidado del agua", mejoramiento de espacios lúdicos-ambientales, jornada limpieza y restauración de erradicación manual y disposición de ojo de poeta, siembra de especies frutales, pendones y/o señaléticas informativa y educativa en materia de gestión integral de residuos sólidos, jornada de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos en vías, cunetas, zonas verdes y zonas comunes de la vereda, vento de clausura del proyecto PRISER en la comunidad y poster o valla de socialización del proyecto con logos del Municipio y Cornare, dando cumplimiento al convenio interadministrativo N° S-CI-728-2024, Suscrito entre la Administración Municipal y Cornare, para generar conciencia ambiental en los habitantes de la vereda Bonilla. Estas actividades mejoran la calidad de vida de los habitantes, además que propician el cuidado y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

Las actividades que se mencionaron anteriormente tienen como principal objetivo garantizar la disponibilidad del recurso hídrico en la microcuenca Bonilla, en épocas de sequía prolongada, se han visto afectado. Otro de los aspectos que se busca fortalecer tiene que ver con el aumento de la cobertura boscosa de las quebradas que hacen parte de la vereda Bonilla, a la fecha se observa que, por la expansión de la frontera agrícola en predios aledaños, la fuente hídrica principal se ha visto deteriorado por lixiviados de agroquímicos, impactando directamente la salud pública de las poblaciones que se surten a la microcuenca de Bonilla. Por último, se pretende por medio del presente convenio, realizar una jornada para la recolección de residuos sólidos que afecta en la actualidad las microcuencas, por lo que se hace necesario realizar una intervención en el menor tiempo posible con el fin de evitar que la contaminación no continue afectando la biodiversidad.

Para dicho proyecto, es pertinente priorizar un convenio solidario con la JAC Bonilla para la ejecución del proyecto PRISER, siendo los mayores beneficiados con las actividades y trabajos que se ejecuten, por lo que esto a su vez ayudara a obtener un mayor sentido de pertenencia y conciencia ambiental de los habitantes con relación a su vereda y que cuentan con la capacidad jurídica y que por su naturaleza legal, pueden ejecutar este tipo de convenios de acuerdo con las condiciones técnicas de los servicios a contratar, y aportando mano de obra calificada o no calificada en el desarrollo de las mismas.

La justificación de carácter técnica para la celebración del presente proceso está contenida en el Convenio interadministrativo con Cornare que conlleva a que en la vereda se lleven a cabo las acciones para la protección y prevención en materia ambiental que impacten a la comunidad bajo la metodología PRISER y en este sentido ser la misma comunidad quien pueda ejecutar el objeto contractual por medio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, de acuerdo con lo establecido por la ley

Se considera importante mencionar que el literal g del articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: (...)*"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".(...)*

*El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, la cual modificó el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece como funciones del municipio en sus numerales 3 y 5: "(...) 3 "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande El Progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". "(...) 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".*

*La ley 1551 de 2012, en su artículo 6, del numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con los planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:*

> *PARÁGRAFO 3. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades,*
>
> *PARÁGRAFO 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el*

*fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía (ahora menor cuantía). Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Así mismo, con la creación de la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones requiriendo tanto a las instituciones del Estado, como a los entes del orden territorial, departamental, municipal y a las mismas Juntas de Acción Comunal a establecer un marco jurídico que garantice no solo el ejercicio de la democracia participativa, sino, además, una relación armónica que permita la presencia institucional en los territorios, siendo estos organismos comunales los más representativos en el municipio.

La misma Ley 2166 de 2021 instituye en su ARTÍCULO 95, Convenios Solidarios: *Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

*PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del articulo 38 de la presente ley.*

Respecto entonces a lo anterior, la modalidad de selección será directa a través de Convenio Solidario de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, donde en su numeral 16 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con los Organismos de acción comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios y a la satisfacción de las necesidades comunales, con fundamento además en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 142 de 2003.

En desarrollo de lo anterior se justifica la contratación directa por medio de convenio solidario para desarrollar el presente objeto contractual con Junta de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia y con competencia de ley para la ejecución.

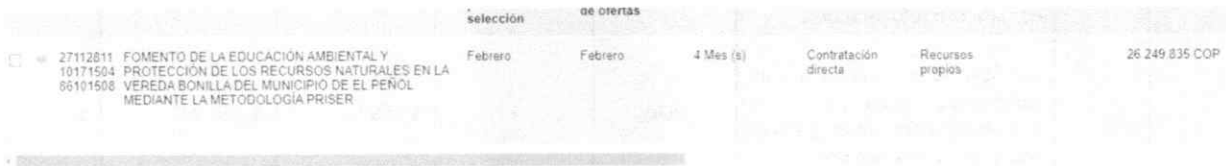
## 2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo 2024 - 2027** | Avancemos por el peñol |
| **Dimensión Estratégica** | *6: El Peñol avanza con respeto por el medio ambiente* |
| **Componente** | *0602 conservación del Medio Ambiente* |
| **Programa** | 060202 fomento de la Educación Ambiental como eje de transformación del territorio |
| **Indicador de producto** | 320402500 |
| **Nombre del proyecto** | Fortalecimiento de los proceso que fomentan el cuidado ambiental en el municipio de El Peñol, Antioquia |
| **Radicado del banco de proyectos de inversión municipal** | 2024055410043 |

## 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, de acuerdo al siguiente soporte



| | | selección | de ofertas | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27112811 10171504 86101508 | FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL MEDIANTE LA METODOLOGÍA PRISER | Febrero | Febrero | 4 Mes (s) | Contratación directa | Recursos propios | 26 249 835 COP |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

### 4.1 Objeto:

"FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL MEDIANTE LA METODOLOGIA PRISER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-728-2024 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO".

### 4.2 Alcance:

Ejecución de actividades en pro de la conservación ambiental para mitigar los impactos negativos de la vereda Bonilla través de reforestación mediante la siembra de árboles, erradicación manual del ojo de poeta, que afectan fuertemente la vereda y mediante la educación ambiental se pretende crear conciencia frente al cuidado de los recursos naturales.

Las obligaciones que se describen en la ficha técnica fueron las aprobadas por la Autoridad Ambiental Cornare al momento de dar viabilidad técnica y hacen parte del presente convenio de acuerdo a la propuesta presentada

### 4.3 Especificaciones Técnicas:

Las actividades y cantidades para ejecutar serán las siguientes, tomadas de la ficha tecnica del convenio con Cornare y adecuada a la necesidad del presente convenio solidario:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VR/UNT | VR/TOTALMUNCIPIO | VR/TOTAL JAC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Socialización**<br><br>Se realizará un taller a la comunidad de la vereda Bonilla con una duración de 1 hr, el cual contará con refrigerador.<br><br>El Objetivo es presentar las actividades para que la comunidad participe de manera active en dichas acciones. | Taller | 1 | $ 259.940 | $ 259.940 | $0 |
| 2 | **Talleres educativos:**<br><br>Se hará un taller sobre el buen manejo en la erradicación del ojo de poeta, gestión integral de residuos sólidos y cuidado del agua, que estará a cargo de un profesional o técnico ambiental. Se hará presentación digital y de una manera participativa. Este debe incluir refrigerador, listado de asistencia y formato de evaluación.<br><br>Temas de tratar: | Talleres | 4 | $ 304.940 | $ 1.219.760 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | de una manera participativa. Este debe incluir refrigerador, listado de asistencia y formato de evaluación.<br><br>Temas de tratar:<br><br>Forma eficiente de la erradicación del ojo de poeta, manejo efectivo de los residuos resultantes de la erradicación y seguimiento a la no proliferación de las especies invasoras como el ojo de poeta<br><br>- La buena gestión de los residuos sólidos como son la separación en la fuente, disposición final y económica circular con respecto al material reciclable.<br><br>En el cuidado del agua, se busca fortalecer el ahorro y uso eficiente del agua, como también la protección de las partes altas de las cuencas.. | Talleres | 4 | $ 304.940 | $ 1.219.760 | |
| 3 | **Mejoramiento de espacios lúdicos- ambientales**<br><br>Se mejorarán los espacios lúdico-ambientales de la vereda por medio de la colocación de un parque mini con pasamanos, donde se incluye torre con techo, 1 escalera, 1 juego de dos columpios, 1 deslizadero, 1 matraculín, 1 pasamanos con argollas y trapecio. .<br><br>Con dimensiones de la siguiente manera: área a utilizar: 6 metros de largo, 5 metros de ancho. | Unidad | 1 | $8.954.119 | $ 8.954.119 | $ 0 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Se instalará en predios de la junta de acción comunal. | | | | | |
| 4 | **Jornada de limpieza y restauración de erradicación manual y disposición final de ojo de poeta**<br><br>Se realizará jornada con la comunidad de la erradicación manual del ojo de poeta, donde se tendrá como objetivo principal la buena disposición de los residuos del material vegetal.<br><br>La jornada contará con hidratación para la comunidad que participa, como también las herramientas necesarias para el desarrollo correcto de la actividad.<br><br>Se realizará en los caminos de la vereda, donde se está afectado viendo por la planta,<br><br>se dará disposición final del material vegetal en predios de la junta de acción comunal Bonilla donde se enterrerá con las condiciones recomendadas.. | UND | 1 | $ 1.134.168 | $1.134.168 | $ 0 |
| 5 | **Siembra de árboles frutales**<br><br>Se realizará la entrega de árboles frutales a la comunidad, buscando la distribución por todas las familias campesinas de la vereda Bonilla, con el objetivo de mejorar la seguridad alimentaria.<br><br>Para el buen crecimiento de las plantulas se entregan | UND | 478 | $16.868 | $8.062.904 | $ 0 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | fertilizantes, abono orgánico, borax y cal agrícola y demás elementos que se necesitan para la entrega del material vegetal, tales como aguacate, mandarino, naranjo y limón.<br><br>Las distancias de siembra tendrán que ser de mínimo 3 x 3 mts. . | | | | | |
| 6 | **Señaléticas informativas en materia de gestión integral de residuos solidos**<br><br>Se mejorarán las condiciones de algunos puntos críticos en la vereda Bonilla, con respecto al manejo integral de residuos sólidos, por medio de señaleticas, que resalten el cuidado del medio ambiente , construidas en material reciclado 100% de 1m*2m. Base en largueros 4*4 y estacones con punta de 8*8<br><br>Publicitario de 100cm de ancho por 100cm de alto, instalado en lámina de poliestireno calibre 40cm<br><br>En los puntos en que se tienen problemas de mala disposición de residuos sólidos, como son el salón comunal, intersecciones con veredas aleñadas y las cuales no conocen los horarios de recolección que presta la empresa de servicios públicos de aseo | UND | 3 | $ 472.500 | $ 1.417.500 | $ 0 |
| 7 | **Cerco protector con alambre de púas en áreas de** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **importancia para la comunidad**<br><br>Se realizará un cerramiento perimetral de 120 ml del predio de importancia ambiental para el acueducto de la zona, para protegerlo de la expansión urbanística que se presenta en la zona alta.<br><br>Se suministran estacones 2,20, 4*4 punta de diamante, alambre de púas calibre 14, graoas y los demas materiales necesarios para cumplir la actividad.<br><br>Esta actividad también incluye el trazado (2,5 metros entre estacones), hoyado (15 cm x 60 cm de profundidad, estaconado y pisada), y el tirado y tensionado de alambre. | Ml | 120 | $ 22.445 | $ 2.693.400 | $ 0 |
| 8 | **Jornada de limpieza, recolección y disposición final de residuos solidos**<br><br>Se realizará una jornada con la comunidad para afrontar los puntos críticos de mal manejo de residuos sólidos, limpieza de las cunetas, de las zonas verdes de la vereda.<br><br>Se contará con las herramientas necesarias para la correcta recolección. Se contará con hidratación para la comunidad el día de la jornada. Por último, se dará la mejor disposición de los residuos sólidos recolectados. | Jornal | 1 | $1.133.682 | $ 1.133.682 | $ 0 |
| 9 | **Clausura del proyecto Priser en la comunidad** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Se realizará un evento con la participación de la comunidad de los entes territoriales como son Cornare, El Municipio, para rendir cuentas y las actividades que se realizarán en el proyecto. priser y destacar la participación de la comunidad para el cuidado del medio ambien | Evento | 1 | $ 1.194.362 | $ 1.194.362 | $ 0 |
| 10 | **Poster de socialización del proyecto, con logos del municipio y Cornare:**<br><br>El Poster se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de cornare, Se permitirá un poster en polietileno calibre 20 medidas 60 X 80 cm, se colocará en la pared del salón comunal. | UNIDAD | 1 | $180.000 | $180.000 | $0 |
| 10 | Mano de obra no calificada | Jornales | 70 | $90.000 | $ 0 | $6.300.000 |
| | **TOTAL** | | | **$32.549.835** | **$26.249.835** | **$6.300.000** |

## Distribución de los aportes:

| Entidad | Aporte |
|---|---|
| Municipio | $3.249.835 |
| Cornare | $23.000.000 |
| Aporte solidario | $6.300.000 |
| **Total** | **$32.549.835** |

- Cornare, realiza un aporte económico en dinero de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000)**

- El municipio realiza un aporte económico en dinero de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.249.835),**

- La Junta de acción comunal realiza aporte en servicios y mano de obra no calificada por valor de: **SEIS MILLONES TRECIENTOS PESOS ($6.300.000).**

### 4.4. Obligaciones Específicas del Solidario

1. Realizar socialización del proyecto, realizar cerco de protector de 120 metros lineales con alambre de púas en áreas de importancia ambiental, realizar 4 talleres educativos con temas tal " buen manejo en la erradicación del ojo de poeta, gestión integral de residuos sólidos y cuidado del agua", mejoramiento de espacios lúdicos-ambientales con una instalación de un parque en madera plástica, jornada limpieza y restauración de erradicación manual y disposición de ojo de poeta, siembra 478 arboles de especies frutales, 3 pendones y/o señaléticas informativa y educativa en materia de gestión integral de residuos sólidos, jornada de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos en vías, cunetas, zonas verdes y zonas comunes de la vereda, evento de clausura del proyecto PRISER en la comunidad y poster o valla de socialización del proyecto con logos del Municipio y Cornare.

2. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio

3. Desplazar por cuenta propia hasta cada sitio de la vereda Bonilla los materiales necesarios para la ejecución del convenio

4. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida.

5. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados

6. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa

7. Realizar un aporte de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($6.300.000),** representado en servicios y mano de obra no calificada

8. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.

9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

10. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado

**Parágrafo:** En desarrollo de estas obligaciones, el Solidario entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

### 4.5. Obligaciones Generales del Solidario

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse

cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

### 4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar un aporte económico de **VEINTISESIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($26.249.835),** la cual está representada entre la suma de los aportes del municipio y Cornare.

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al solidario toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al SOLIDARIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el solidario acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

***El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012***

*"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

*"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

**Artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 ley 1551 de 2012 numeral 16:**
*(...)*
*16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (...)*

***ART. 95 LEY 2166 DEL 2021*** *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

## 6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

| | | |
|---|---|---|
| BIEN O SERVICIO | C- Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos | |
| **Código segmento** | 27000000 | Herramienta y maquinaria general |
| **Código familia** | 27110000 | Herramienta de mano |
| **Código clase** | 27112800 | Conexiones de herramientas y accesorios |
| **Código nombre del servicio o producto** | 27112811 | Arboles |
| IEN O SERVICIO | A- Material vivo animal y vegetal | |
| **Código segmento** | 10000000 | Material vivo animal y vegetal, accesorios y suministros |
| **Código familia** | 10170000 | Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas |
| **Código clase** | 10171500 | Abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| **Código nombre del servicio o producto** | 10171504 | Abono |
| BIEN O SERVICIO | F- servicios | |
| **Código segmento** | 86000000 | Servicios educativos y de formación |
| **Código familia** | 86100000 | Formación profesional |
| **Código clase** | 86101500 | Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales |
| **Código nombre del servicio o producto** | 86101508 | Servicio de formación profesional ambiental. |

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| No. CDP | Rubros Presupuestales | Descripción del rubro | Objeto del CDP | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 356 del 24 de febrero de 2025 | 15.2.3.2.02.02.009.13.04 | Fomento de la educación ambiental como eje de transformación en el territorio | FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL MEDIANTE LA METODOLOGIA PRISER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-728-2024 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO | $3.249.835 |
| | 20.2.3.2.02.02.009.20.02.05 | Convenio CORNARE #728-2024 PRISER vereda Bonilla | | $23.000.000 |
| | Total | | | $26.249.835 |

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del convenio a suscribir

## 8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

### ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que la Junta de Acción Comunal Bonilla está en la capacidad de realizar las actividades enmarcadas en la ficha técnica del presente proceso, pues cuentan con la mano de obra calificada y no calificada para realizar las actividades que buscan mitigar los impactos negativos al medio ambiente, previo diagnóstico elaborado por la secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio

### ANÁLISIS FINANCIERO.

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual, situación que se cumple con las Juntas de Acción Comunal.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de actividades ambientales que se enmarcan en: reforestación activa de árboles nativos de predios de la comunidad, embellecimiento paisajístico y adecuación de espacios para el compartir comunitario, como ilustración ambiental alusiva al cuidado del medio ambiente y la siembra de ornato. También actividades de educación ambiental como taller sobre el buen uso de los residuos sólidos y campaña de recolección y separación de residuos sólidos en puntos críticos, limpieza de quebradas, , entre otras, máxime cuando estos procesos se encuentran dentro de su vereda de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son quienes presentan la necesidad del objeto de contratación, además de contar con la experiencia en este tipo de actividades enmarcadas en el componente ambiental, que contiene por lo menos una actividad de obra pública.

## TENDENCIAS DE LA DEMANDA:

Los servicios, que la administración municipal de El Peñol busca obtener cada día van en aumento, en este caso; debido a que el calentamiento global es una realidad mundial, ya se ha advertido en los diferentes encuentros realizados entre mandatarios mundiales, la necesidad urgente de emprender acciones de adaptación y mitigación al cambio climático; por lo que adelantar este tipo de convenios permiten concientizar a las comunidades beneficiarias acerca de la responsabilidad con el medio ambiente, a la vez que se ejecutan una serie de actividades que aportan a la reducción de los Gases de Efecto Invernadero – GEI en el país

### Relación de procesos similares

| Número del Proceso | Objeto | Entidad Territorial | Cuantía |
|---|---|---|---|
| COS-019-2021 | AUNAR ESFUERZOS LOGISTICO, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN LA VEREDA BONILLA PARA LA RECUPERACION Y MITIGACION DE PROCESOS EROSIVO | JAC BONILLA | $43.709.661 |
| COS-022-2023 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA: LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITEN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA BONILLA | JAC BONILLA | $108.926.211 |

**9.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($32.549.835),** incluidas retenciones y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

**Aporte MUNICIPIO Y CORNARE en dinero:** La suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($26.249.835).**

**Aporte Solidario: SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($6.300.000),** representado en mano de obra no calificado y socialización del proyecto

**10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**10.1** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL SOLIDARIO se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del convenio es de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique. sin superar el plazo estipulado en el acta de inicio firmada por Cornare y El Municipio, el cual es del nueve (09) de mayo de 2025

**10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Vereda Bonilla del Municipio de El Peñol, Antioquia.

**10.3. FORMA DE PAGO.:**

Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor presente convenio mediante acta de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

**11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

- El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

- El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

- El artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

- Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al convenio de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

- El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

- El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

- El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

- En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

- De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de

menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

- El OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 207 del 30/10/1968, otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.
- *Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

*ARTÍCULO 2º. **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

*(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

*(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

*La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,*

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

### 12.1. Perfil e idoneidad del solidario.

Perfil e idoneidad del solidario.

- Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.
- Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.
- El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en proyectos ambientales

## 13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

| TIPIFICACIÓN | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | ASIGNACIÓN | MECANISMO DE CONTROL |
|---|---|---|---|
| No ejecución del convenio. | Improbable | Solidario | Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado |

| | | | |
|---|---|---|---|
| No conformidad en calidad de los elementos y/o servicios convenidos | Controlable | Solidario | El proveedor deberá garantizar la calidad los materiales elaborados a partir de material plástico, mediante resultados de ensayo o prueba de laboratorios acreditados |
| Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el solidario. | Controlable | Solidario | Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del solidario, |

## 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del convenio. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

| DESCRIPCION | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal | Veinte (20%) del valor del convenio | Igual al plazo del convenio y seis (6) meses |

**Nota 1:** No se hace exigible la garantía de estabilidad porque la ejecución de las obras incorpora aspectos artesanales y/o manuales

**Nota 2:** Se deberá incluir como beneficiario a Cornare

## 15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

## 16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:
El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

| DEDUCCIONES | PORCENTAJES |
|---|---|
| Estampilla Pro Deporte | 1.5% |
| Fondo de seguridad | 5% |

NOTA: La Contribución Especial del 5%, se aplica cuando son contratos de obra pública o sobre los ítems relacionados con obra pública.

## 14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**PARÁGRAFO**: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

## 16. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 10 de marzo de 2025.

**SANDRA PATRICIA ARENAS GARCIA**
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

| Funcionario / Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | *Andrés Felipe Hernández Hincapié – Apoyo profesional* | Andres Hernandez. |
| Revisado por | *Inés Elena Montoya – Asesora Jurídica* | Ines E. Montoya L |
| Revisado por | *Secretaria General y de Gobierno-Rosmira Murillo Henao* | |
| Revisado por | *Secretaria de Hacienda - Olga Lucia Gallo Cardona* | |
| Aprobado por | *Sandra Arelis Duque Velásquez-alcaldesa- Municipal* | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. | | |

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

| | |
|---|---|
| Acta N° 17 | Fecha: 11/03/2025 |